

**RESOLUCION-RTV-737-25-CONATEL-2014**  
**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**CONATEL**  
**CONSIDERANDO:**

Que, La Constitución de la República del Ecuador, manda:

*"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

*"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones..."*

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, establece:

*"Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.*

*La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones"*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**"SEGUNDA.-** Los contratos privados relacionados con el uso y aprovechamiento de las frecuencias del espectro radioeléctrico de radio y televisión abierta, legítimamente celebrados de conformidad con las normas legales y constitucionales anteriores a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, serán respetados hasta la terminación del plazo del contrato de concesión".

**"VIGÉSIMA CUARTA.-** Las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Radiodifusión y Televisión para el CONARTEL que no hayan sido expresamente atribuidas por esta ley al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación o a la Superintendencia de la Información y Comunicación, serán asumidas y ejercidas, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 8, del 13 de agosto de 2009, por el CONATEL, hasta la expedición de una nueva Ley de Telecomunicaciones o una reforma de este cuerpo legal, por medio de la cual se legisle permanentemente sobre la administración estatal de las frecuencias del espectro radioeléctrico destinado a los servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción."

Que, la Ley de Radiodifusión y Televisión dispone:

*"Art. 2.- El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos."*

Que, la Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013, de 19 de julio de 2013 señala:

**"ARTÍCULO DOS:** Delegar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, aquellas facultades que de acuerdo a los artículos derogados de la Ley de Radiodifusión y Televisión, venían siendo ejercidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones y que, de acuerdo a la Ley de Radiodifusión y Televisión, su reglamento de aplicación, y Ley Orgánica de Comunicación son competencias de la autoridad de telecomunicaciones..."

21

Que, la Disposición General Primera, del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, determina:

*"Primera.- Órgano responsable de gestionar concesiones, autorizaciones y permisos.- La SENATEL, se encargará de gestionar y emitir los informes de las peticiones de concesiones, autorización y permisos, así como de dar respuesta directa a los peticionarios en asuntos de trámite regular y remitir los respectivos expedientes al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en los casos que corresponda".*

Que, mediante contrato de concesión suscrito el 07 de mayo de 2008, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó la concesión de la banda de frecuencias 11.45 – 12.2 GHz (Down Link), a favor de la compañía DIRECTV ECUADOR C. LTDA. DTVE, para la instalación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital – DTH, a denominarse "DIRECTV", para servir al territorio continental del Ecuador, autorizándole operar con un total de 125 canales de 6 MHz.

Que, con oficio Nro. DLR-382, de 16 de octubre de 2014, el señor Presidente de la Compañía DIRECTV ECUADOR CIA. LTDA., reitera el interés de la Compañía DIRECTV ECUADOR CIA. LTDA., en firmar un nuevo contrato para el servicio de audio y video, por suscripción, bajo la modalidad DTH, conforme al marco regulatorio vigente; y,

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

#### RESUELVE:

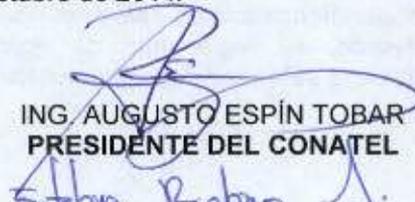
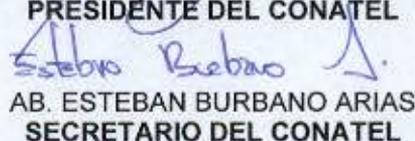
**ARTÍCULO UNO.-** Avocar conocimiento del contenido del informe emitido por la Dirección General Jurídica de la SENATEL, constante en el memorando Nro. DGJ-2014-2800-M, de 20 de octubre de 2014.

**ARTÍCULO DOS.-** Considerando la muestra de interés, remitida por la Compañía DIRECTV ECUADOR CIA. LTDA., se autoriza a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, realice el análisis de procedencia y procedimiento; mantenga reuniones de trabajo con delegados de DIRECTV ECUADOR CIA. LTDA. y presente al CONATEL, un informe que le permita adoptar las decisiones que en derecho correspondan, que conlleven a la adecuación, al nuevo marco normativo vigente del título habilitante, suscrito con la Compañía DIRECTV ECUADOR CIA. LTDA., en el que se deberá incluir la sujeción al nuevo formato de permiso y a los derechos y obligaciones que esto conlleva.

**ARTÍCULO TRES.-** La Secretaría del CONATEL notificará la presente Resolución a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Compañía DIRECTV ECUADOR CIA. LTDA., para los fines pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M., el 22 de octubre de 2014.

  
ING. AUGUSTO ESPÍN TOBAR  
PRESIDENTE DEL CONATEL  
  
AB. ESTEBAN BURBANO ARIAS  
SECRETARIO DEL CONATEL